

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
RM N° 610/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América del Sur 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 610/08**



Sucre, 27 de Octubre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

30 OCT 2008

Que, mediante CITE DESPACHO No. 1122/08 de 10 de octubre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 215/08, "EQUIPAMIENTO INFORMATICA UNIDADES EDUCATIVAS", a efectos de su aprobación conforme se tiene previsto en el art. 12°, numeral 11) de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 227/08).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y/o jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión del "EQUIPAMIENTO INFORMATICA UNIDADES EDUCATIVAS", bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-AMPE RPA N° 355/08, aprobado el 05 de septiembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 134/08 de 17 de septiembre de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 19 de septiembre de 2008, recomendando adjudicar a la empresa PRINTERBOL. Representada por la Sra. Shirley Véliz Bustillos, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 401a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la provisión del "EQUIPAMIENTO INFORMATICA UNIDADES EDUCATIVAS", con un monto de **BOLIVIANOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO 00/100 (Bs. 185.185,00.-)** a la empresa PRINTERBOL. Representada por la Sra. Shirley Véliz Bustillos, cuyo tiempo de entrega de la provisión será de **VEINTE DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la aprobación del contrato.

Que, la provisión del "EQUIPAMIENTO INFORMATICA UNIDADES EDUCATIVAS", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión 2008, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 02624, Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 011, Obj. Gasto 43110, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 200.000.-**



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM Nº 610/08

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo Nº 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 215/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 1
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 43
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 45
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 50
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 48

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 3
- ❖ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 24
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 26
- ❖ Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 24
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 27
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 42
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 41
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 28 a fs. 37

Que, en Sesión Plenaria de 27 de octubre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha considerado el Informe No. 627/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al contrato C.No. 215/08 "EQUIPAMIENTO INFORMATICA UNIDADES EDUCATIVAS", luego de su tratamiento y cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido Contrato, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL y la Empresa PRINTERBOL representada por la señora Shirley Véliz Bustillos, por el monto de Bs. 185.185,00.-, tomando en cuenta el Informe Técnico No. 022/08 de 21 de octubre de 2008, emitido por el ENCARGADO DE SISTEMAS DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, en el cual establece las características técnicas, ventajas, precio, componentes, reparaciones, uso, desventajas, garantía y software, estableciendo incorporar un artículo en la presente Resolución, en base a los criterios técnicos del referido informe.-

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso
específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art. 1º. AUTORIZAR la suscripción del Contrato C. Nº 215/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez E Ing. Carlos Miranda Ciaure, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la empresa PRINTERBOL. Representada por la Sra. Shirley Véliz Bustillos, para la provisión de "EQUIPAMIENTO INFORMATICA UNIDADES EDUCATIVAS" (55 computadoras e impresoras, más accesorios), con un costo total de BOLIVIANOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO 00/100 (Bs. 185.185,00.-) y un plazo de entrega de 20 días calendario desde el momento de la suscripción del contrato.

Art. 2º. Las Jefaturas de Educación y Sistemas del G.M.S., tendrán la responsabilidad de verificar los equipos de computación, observando el cumplimiento de las



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato; siendo de su exclusiva responsabilidad

- Art. 3º.** Instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la recepción de los equipos de computación, en el plazo previsto, conforme a los procedimientos establecidos y resguardar las garantías necesarias.
- Art. 4º.** Instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la retención del 7% del monto total adjudicado, como garantía de cumplimiento de contrato, al no haber presentado la Póliza de Garantía de Cumplimiento de contrato y al haber solicitado expresamente la adjudicada, mediante nota de 07 de octubre de 2008.
- Art. 5º.** El Informe Técnico No. 022/08 de 21 de octubre de 2008, emitido por el ENCARGADO DE SISTEMAS DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, forma parte de la presente Resolución.
- Art. 6º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 7º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

[Signature]
Sr. Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL



[Signature]
Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL